

Al contestar refiérase
al oficio N° **23085**

03 de diciembre del 2025
DJ-2426

Señor,
Lic. Mauricio González Zumbado, Auditor Interno.
Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)
Ce: yarhodgson@banhvi.fi.cr

Estimada señora:

Asunto: *Se rechaza consulta por caso concreto.*

Se refiere este Despacho a su oficio número **BANHVI-AI-OF-182-2025**, fechado el 18 de noviembre de 2025, mediante el cual consulta sobre si es factible que el BANHVI autorice subsidios de vivienda a través del programa RAMT por montos superiores a los 30 salarios establecidos en el artículo 47 del ROSFNV.

En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley n° 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor, en el ámbito de sus competencias, atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

Al respecto, el “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Concretamente, el artículo 8 de dicho Reglamento contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República, entre los que se citan, en lo de interés, los siguientes:

“Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)

2. Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. (...)

De lo transcrito se desprende con claridad que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante este órgano contralor.

En primer término, debe presentarse en forma general lo cual, no ocurre en el presente caso.

De lo expuesto en el oficio **BANHVI-AI-OF-182-2025**, enviado a este despacho se desprende fácilmente que estamos frente a un caso concreto, mediante el cual solicitan a esta Contraloría una interpretación jurídica sobre la factibilidad que el BANHVI autorice subsidios por el programa RAMT por montos superiores a los del 47 del ROSFNV y solapadamente nos dice que le indiquemos si corresponde reformar el reglamento de operaciones para armonizar con los artículos 59 y 66 de la ley 7052.

Resolver lo que se plantea implicaría para este órgano contralor adoptar, con carácter vinculante, decisiones que deben ser analizadas por la misma institución a la luz de lo que indica la normativa aplicable. Esto no corresponde realizarse mediante el ejercicio de la potestad consultiva.

En este sentido, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General no entra a definir situaciones concretas del sujeto consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es no solo porque estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas sin estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

3

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portuguez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LRP/fpj

Ni: 26538-2025.
G: 2025005508-1.